



QUIÑENCO S.A.

HECHO ESENCIAL

QUIÑENCO S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 0597

Santiago, 1 de diciembre de 2009

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Señor Superintendente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome especialmente facultado al efecto por el Directorio, vengo en informar el siguiente hecho esencial respecto de Quiñenco S.A. ("Quiñenco"):

1. Con esta fecha, Quiñenco, conjuntamente con sus filiales VTR S.A. e Inversiones VTR Sur S.A., celebró con GTD Grupo Teleductos S.A. ("Grupo GTD"), un contrato de Promesa de Compraventa de Acciones de Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. ("TELSUR") (el "Contrato de Promesa").
2. En virtud del Contrato de Promesa, Quiñenco, VTR y VTR Sur (los "Promitentes Vendedores") prometen vender, ceder y transferir a Grupo GTD (el "Promitente Comprador"), quien promete comprar, aceptar y adquirir, sujeto a los términos, plazos y condiciones que se convienen en el Contrato de Promesa, la cantidad de 167.512.343 acciones de TELSUR, que representan aproximadamente el 74,43% del capital social y de los derechos de voto de TELSUR (las "Acciones" y cada una de ellas una "Acción").
3. El precio de compra de las Acciones se convino en la cantidad de \$57.212.165.628 (el "Precio de las Acciones"), a razón de \$341,54 por cada acción de TELSUR (el "Precio por Acción").
4. Para los efectos de perfeccionar la compraventa de las Acciones, el Promitente Comprador deberá realizar una oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") de conformidad al Título

XXV de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, por el total de las acciones emitidas de TELSUR. La OPA deberá efectuarse de conformidad a la letra (a) del Artículo 199 de la Ley de Mercado de Valores, a un precio por acción de TELSUR igual al Precio por Acción, esto es, a \$341,54 por cada acción del TELSUR.

5. Además, la OPA se sujetará a los siguientes términos y condiciones:

- a) será irrevocable y sólo podrá estar sujeta a las causales de caducidad que se establezcan en el aviso de inicio y demás documentación de la OPA, conforme a los términos indicados en el Contrato de Promesa, y, sujeto a que no se verifiquen las causales de caducidad antedichas, bastará para que sea declarada exitosa por el Promitente Comprador, que éste reciba la oferta de venta de las Acciones de los Promitentes Vendedores, sin posterior retractación, dentro del plazo de vigencia de la OPA.
- b) el Promitente Comprador se obliga a publicar el aviso de inicio conforme al Artículo 202 de la Ley de Mercado de Valores, a más tardar el 16 de diciembre de 2009, en los diarios El Mercurio de Santiago y Diario Financiero. La publicación de este aviso marcará el inicio del proceso de la OPA por el 100% de las acciones de TELSUR.
- c) la vigencia de la OPA será por un período de 30 días, contado desde el día siguiente al de la publicación del aviso de inicio, no pudiendo el Promitente Comprador prorrogar la OPA de conformidad al Artículo 205 de la Ley de Mercado de Valores. En consecuencia, la OPA deberá expirar a más tardar el 15 de enero de 2010.
- d) los Promitentes Vendedores se obligan a ofrecer en venta las Acciones en la OPA, no pudiendo ejercer el derecho de retractación total o parcial contemplado en el Artículo 211 de la Ley de Mercado de Valores, salvo en las situaciones contempladas en el Contrato de Promesa.
- e) al tercer día de expirado el plazo de vigencia de la OPA, esto es, a más tardar el 18 de enero de 2010, el Promitente Comprador deberá publicar el aviso de resultado.
- f) el precio de la OPA será pagado a más tardar dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la publicación del aviso de resultado, al contado y en la forma que señale el Promitente Comprador en el aviso de inicio.

6. El Contrato de Promesa contiene además, estipulaciones, declaraciones y garantías usuales para esta clase de transacciones.

7. El cumplimiento del Contrato de Promesa produciría para Quiñenco una Ganancia, en el año 2010, de aproximadamente \$8.700 millones antes de impuestos, determinada en base a los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2009.

Atentamente,


Francisco Pérez Mackenna
Gerente General

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores – Bolsa de Valores de Valparaíso
Comisión Clasificadora de Riesgo
Banco Bice Departamento de Tenedores de Bonos
Archivo